



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

COMISIÓN AGRARIA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023 SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA

Señor presidente:

Ha ingresado el 5 de mayo febrero de 2023 para dictamen de la Comisión Agraria, la Autógrafa Observada por el Poder Ejecutivo, que propone la "**LEY QUE MODIFICA LA LEY 28890 "LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO"**", remitida por la señora Presidente de la República con Oficio 117-2023-PR, de fecha 5 de mayo de 2023.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión Agraria ha acordado por **MAYORÍA**, en su **Décima Sesión Extraordinaria Virtual**, celebrada el lunes 15 de mayo de 2023, proponer al Pleno del Congreso la aprobación de la **INSISTENCIA**, según el texto que consta en la parte final del presente dictamen, con el voto a favor de los señores congresistas: Nilza Merly Chacón Trujillo, Pedro Edwin Martínez Talavera, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Jorge Samuel Coayla Juárez, María Jessica Córdova Lobatón, Elva Edith Julón Irigoyen, Luis Roberto Kamiche Morante, Jeny Luz López Morales, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Isaac Mita Alanoca, Hilda Marleny Portero López, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, César Manuel Revilla Villanueva, Roberto Helbert Sánchez Palomino y Cruz María Zeta Chunga; el voto en contra de: Silvana Emperatriz Robles Araujo y la abstención de: Janet Milagros Rivas Chacara; con la respectiva dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con licencia los señores congresistas: Idelso Manuel García Correa y Carlos Javier Zeballos Madariaga.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

Los proyectos de Ley 5927/2020-CR, 5859/2020-CR, 5962/2020-CR, 6035/2020-CR y 6028/2020-CR, que fueron presentados durante la tercera legislatura ordinaria 2020, tuvieron vinculación al desarrollo de dispositivos que favorezcan la participación de los productores agrarios en el mercado de compras estatales. Estas iniciativas acumuladas decantaron en la aprobación, por insistencia del Congreso de la República, de la Ley 31310, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar.

De igual manera, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7249/2020-CR que propone la Ley que sustituye Sierra y Selva Exportadora, por Agromercado, modificando la Ley 28890, modificada por la Ley 30495, que creó Sierra y Selva Exportadora, elaborado durante la legislatura 2020-2021, cuenta con informe de dictamen que incorpora la opinión favorable del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuyos aportes se incorporan en el presente informe de dictamen.

La **Comisión Agraria** en su **Décima Sexta Sesión Ordinaria** celebrada virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams el 27 de abril de 2022, expuesto y debatido el dictamen, aprobó por **UNANIMIDAD** el dictamen con **TEXTO SUSTITUTORIO** de los proyectos de



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

ley 831/2021-CR y 1460/2021-CR, de los señores congresistas presentes; asimismo, se aprobó por unanimidad la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

En la sesión plenaria del Congreso de la República de fecha 15 de junio del 2022, se presentó el **TEXTO SUSTITUTORIO de la comisión Agraria bajo el título de: TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 28890 "LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, AMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO"**, el cual fue debatido el 16 de junio de 2022 y votado por el plenario, teniendo en primera votación los siguientes resultados: **105 señores congresistas a favor, 2 en contra y 1 abstención**. El mismo día, **por Acuerdo del Pleno Virtual**, se exoneró de segunda votación el dictamen aprobado por el Pleno del Congreso; quedando expedito para la elaboración de la autógrafa.

La Autógrafa se remitió al Presidente de la República el 28 de junio de 2022; de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, contaba con 15 días para promulgarla u observar la autógrafa de ley. Es así como el 19 de julio del 2022 se presentó la observación a la autógrafa remitida.

El 3 de noviembre de 2022, la Comisión Agraria aprueba por UNANIMIDAD el Dictamen de Nuevo Proyecto recaído en la Autógrafa de Ley Observada por el Presidente de la República que propone "Ley que modifica la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora", con la finalidad de modificar sus competencias, estructura, ámbito de intervención y establece como su nueva denominación "Agromercado".

El 23 de abril de 2023, la Sesión del Pleno del Congreso de la República aprueba el texto sustitutorio, siendo remitido el 12 de abril de 2023 al Poder Ejecutivo para su promulgación. Sin embargo, con fecha de 5 de mayo de 2023, se observa el texto, ingresando a la Comisión Agraria el 8 del mismo mes y año.

1.2. Opiniones ante a la Autógrafa de Ley observada

1.2.1. Reuniones

El día viernes 12 de mayo de 2023, en la 9na Sesión Extraordinaria de la Comisión Agraria, se tuvo la presencia de la ministra de Desarrollo Agrario y Riego, quien expuso las razones de las observaciones a la autógrafa de la ley.

II. OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO

Con fecha 5 de mayo de 2023 se recibió en el Congreso de la República el Oficio 117-2023-PR, firmado por la Presidente de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra y el Presidente del Consejo de Ministros Luis Alberto Otárola Peñaranda, observando la autógrafa de ley, la cual plantea observaciones desarrollados en los siguientes puntos.

En ese sentido, se presenta un resumen de las observaciones planteadas:

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

2.1. PRIMERA OBSERVACIÓN. *Vulneración al principio de organización e integración, establecido en el artículo V de la LOPE, entre otras disposiciones en materia de organización y funcionamiento del Estado*

El Poder Ejecutivo, en sus argumentos de observación, señala que se estaría vulnerando el principio de separación de poderes y que mediante la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) se regula los principios y normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, donde se especifica que no puede delegar ni transferir las funciones, ni atribuciones inherentes a ellas, y que, por su naturaleza y forma de creación de Organismos Públicos Ejecutores y Especializados, son de creación y disolución por ley a iniciativa del Poder Ejecutivo.

De igual manera, el Poder Ejecutivo llevó a cabo el mecanismo de reforma de la estructura del Estado donde procedió a adscribir Sierra y Selva Exportadora al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (ex Ministerio de Agricultura y Riego), con la calificación de Organismo Público Ejecutor.

2.2. SEGUNDA OBSERVACIÓN. *Sobre la función de Agromercado para promover y ejecutar proyectos o programas de inversión*

El Decreto Legislativo 1252, normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que corresponder a los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales, en el ámbito de sus respectivas competencias les corresponde determinar las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como definir los objetivos a alcanzar establecidos en la planificación estratégica. Es en ese sentido que indica que las acciones que involucran proyectos y programas de inversión que consideran obras de infraestructura económica rural productiva de apoyo a la comercialización y postcosecha no forma parte de los servicios y de los indicadores de brecha aprobados por el sector MIDAGRI, por lo que formula una observación a lo propuesto en el literal d) del artículo 4.

2.3. TERCERA OBSERVACIÓN. *Análisis presupuestal a la Autógrafa de Ley*

Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, formula observación a la Autógrafa de Ley, toda vez que la modificación de diversos artículos proponen la incorporación de nuevas actividades o funciones a las realizadas actualmente por Selva y Sierra Exportadora, tales como: el desarrollo de actividades en apicultura (art. 1; promover y ejecutar proyectos o programas de inversión en obras de infraestructura económica productiva que brinden apoyo a la comercialización y poscosecha (art. 4); proponer a las entidades y dependencias del sector agrario y riego la creación o priorización de instrumentos o mecanismos financieros para las diferentes cadenas productivas (art. 4); fortalecer competencias en los proceso de gestión de calidad, certificación y otros aspectos de valor agregado (art. 4).

En ese sentido, la Autógrafa de Ley vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

2.4. CUARTA OBSERVACIÓN. Respecto al fraccionamiento de las contrataciones de servicios

Con relación a la exoneración de fraccionamiento prevista en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Autógrafa de la Ley, es preciso señalar que no se advierte el sustento de dicha medida.

Adicionalmente, si bien se menciona que esta medida se aplicaría ante una situación de emergencia o desabastecimiento, se debe tener en cuenta que la normativa de contratación pública ha previsto las herramientas necesarias a fin de que se puedan realizar contrataciones de bienes y servicios en dichas situaciones, como es el caso de las contrataciones directas previstas en los literales b) y c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones; en ese sentido, manifiesta que no se aprecia el análisis técnico que permita determinar las razones por las que dichos supuestos de contratación directa no resultarían eficientes.

Cabe recordar que la prohibición de fraccionamiento, regulada en la normativa de contrataciones del Estado, busca impedir que el objeto contractual de una contratación -cuando existe la posibilidad, debido a la naturaleza y características de dicho objeto, que este sea ejecutado a través de un solo contrato- sea deliberadamente dividido en múltiples contrataciones; de esta forma resulta responsabilidad de cada entidad determinar si las prestaciones a ser contratadas poseen características y/o condiciones idénticas o similares.

Finalmente, en la redacción del segundo párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Autógrafa, se apreciaría que la disposición prevista alcanzaría también a la contratación del servicio de transporte y que esta se realizaría mediante Decreto Supremo; sin embargo, no se advierte la razonabilidad ni justificación del citado extremo de la propuesta, más aún cuando no se cuenta con el sustento de la medida. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado, se observa la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Autógrafa de la Ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley 30495, Ley que modifica la Ley que crea Sierra Exportadora, para ampliar su ámbito de aplicación a las zonas de la selva.
- Ley 31110, Ley del Régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial.



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar.

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY REALIZADA POR LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

4.1. Posiciones que puede optar la Comisión con respecto a las observaciones que plantea la Presidente de la República a una Autógrafa de Ley

La Comisión requiere, en primer lugar, establecer de qué manera puede pronunciarse con respecto las observaciones que presenta el Presidente de la República a la Autógrafa de Ley. Para respondernos las interrogantes señalaremos que las observaciones formuladas por el Presidente de la República se tramitan como cualquier proposición y corren con el expediente que dio origen a la ley observada¹; el Reglamento del Congreso de la República establece las alternativas de pronunciamiento que las comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por la Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso², transcribimos estas alternativas:

"Dictamen de allanamiento: Cuando la Comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.

Dictamen de insistencia: Cuando la Comisión rechaza, total o parcialmente, las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, **al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados**³.

Nuevo proyecto: Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma;

¹ Párrafo 3, artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

² Artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República.

³ Las negritas son nuestras.



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

- 2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo."***

Con lo establecido en el Reglamento del Congreso, la Comisión Agraria tiene 3 opciones para emitir su pronunciamiento: **la insistencia, allanamiento o un nuevo texto.**

4.2. Análisis de las observaciones a la Autógrafa de Ley

La Comisión pasará a realizar el análisis de las observaciones utilizando el método analítico, razonabilidad y proporcionalidad de la propuesta, apoyándose en el derecho, doctrina y jurisprudencia, entre otras herramientas, que nos permitan determinar si las observaciones tienen sustento o carecen de este.

4.2.1. Respetto de la primera observación. *Observación que señala que la Autógrafa de Ley afecta a los principios constitucionales de separación de poderes y competencias.*

El Poder Ejecutivo llevó a cabo el mecanismo de reforma de estructura del Estado habiendo, mediante Decreto Supremo 004-2015-MINAGRI, procedido a adscribir Sierra y Selva Exportadora al MIDAGRI, norma en la cual reitera la calificación de Organismo Público Ejecutor que se le asignó mediante los decretos supremos 048-2010-PCM, 058-2011-PCM y 097-2021-PCM; por tanto, la Autógrafa de Ley al señalar que dicho organismo pasaría a denominarse AGROMERCADO, subsistiría su calificación de Organismo Público Ejecutor, formando parte del ámbito del Poder Ejecutivo, específicamente del MIDAGRI.

La iniciativa para la creación y/o modificación de los Organismo Públicos dentro del ámbito de un Ministerio, constituye una potestad exclusiva del Poder Ejecutivo, conforme se infiere de la propia LOPE, no pudiendo delegar ni transferir dicha atribución a otro Poder del Estado, conforme al principio de competencia.

Sobre la observación del Ejecutivo, debe advertirse que la Autógrafa de Ley propone cambiar de nomenclatura a Sierra y Selva Exportadora por AGROMERCADO, cuestión que no contraviene de modo alguno las competencias del Poder Ejecutivo establecidas en la LOPE, en virtud de que no se está creando, ni introduce una categoría jurídica que no estuviera previamente prevista, ni mucho menos modificando la estructura de un Organismo Público, sino cambiando de denominación a un Organismo Público existente en el Estado.

El Principio de Legalidad consagrado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

En ese sentido, el artículo 28 de la LOPE establece que es competencia del Ejecutivo la reorganización, fusión, cambio de dependencia o adscripción de Organismos Públicos Ejecutores y Organismos Públicos Especializados. En la LOPE no está contemplada como competencia del Ejecutivo el cambio de denominación de estos Organismos. Ergo, con la Autógrafa de Ley no se trastoca competencia expresa del Ejecutivo, siendo atribución del Poder Legislativo, por el principio de separación de poderes y legalidad.

Por lo tanto, la autógrafa promueve un cambio de nomenclatura y ampliación de su ámbito de aplicación a todo el país, siendo este el segundo cambio, recordemos que este organismo público ya pasó por un cambio que llevó a tener el nombre actual, norma que también fue impulsada por 3 proyectos de ley rubricadas por 3 distintos grupos parlamentarios en el periodo anual de sesiones 2011-2016, donde cambió el nombre de Sierra Exportadora a Sierra **y Selva** exportadora, donde se agregó a su ámbito de trabajo a los departamentos que se encuentran dentro de la región natural selva, autógrafa que en su momento no fue observada por el Poder Ejecutivo, es así que siguiendo esa misma línea se presenta la autógrafa observada en estudio.

Asimismo, la autógrafa permitirá dinamizar y reactivar la economía de una región natural; según información proporcionada por el Organismo Público existen 327,4 mil pequeños y medianos productores agropecuarios en la región costa (16,3% del total de dicho segmento de productores) que no vienen siendo atendidos por Sierra y Selva Exportadora y que es necesario corregir para dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la cual dispone que los Organismos Públicos Ejecutores ejercen funciones de ámbito nacional.

4.2.2. Respecto de la segunda observación. Sobre la función de Agromercado para promover y ejecutar proyectos o programas de inversión

El Decreto Legislativo 1252, normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que corresponde a los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales, en el ámbito de sus respectivas competencias les corresponde determinar las brechas de infraestructura o de acceso a servicios de públicos, así como definir los objetivos a alcanzar establecidos en la planificación estratégica. Es en ese sentido, indica que las acciones que involucran proyectos y programas de inversión que consideran obras de infraestructura económica rural productiva de apoyo a la comercialización y postcosecha, no forma parte de los servicios y de los indicadores de brecha aprobados por el sector MIDAGRI; por lo que formula una observación a lo propuesto en el literal d) del artículo 4.

Artículo 4. Funciones de AGROMERCADO

AGROMERCADO tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y articular las políticas públicas que permitan la incorporación de la zona rural a la actividad económica, preferentemente exportadora y a los mercados nacionales.*
- b) Fomentar la integración de las zonas rurales del país a los mercados nacionales y de exportación a través de planes, proyectos y actividades que posibiliten incrementar el valor agregado de los productos agrarios, así como impulsar, la participación de los pequeños y medianos productores agrarios organizados, en actividades de promoción comercial para posibilitar un mayor acceso al mercado interno y externo.*



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

- c) *Desarrollar y promover programas de capacitación para el trabajo, asistencia técnica y asociatividad, adopción de nuevas tecnologías, liderazgo y aptitudes emprendedoras.*
 - d) **Desarrollar proyectos y/o programas de inversión en obras de infraestructura económica rural productiva de apoyo a la comercialización y post cosecha destinados a la mejora de la competitividad para facilitar la inserción en el mercado nacional y de exportación.**
 - e) *Proponer bajo un enfoque de mercado a las entidades y dependencias correspondientes del Sector en la creación y/o priorización de instrumentos o mecanismos financieros para las diferentes cadenas productivas según sus características, en beneficio de los pequeños y medianos productores de la agricultura familiar.*
 - f) *Proponer proyectos normativos de acuerdo a sus objetivos a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.*
 - g) *Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización, que ayuden a vincular la zona rural a la actividad económica nacional y a la exportación.*
 - h) *Fortalecer competencias en los procesos de gestión de calidad, certificación y otros aspectos de valor agregado requeridos para facilitar la integración efectiva a los mercados en beneficio de productores organizados de la agricultura familiar.*
 - i) *Otras que le sean asignadas por Ley.*
- Para el cumplimiento de sus funciones, AGROMERCADO coordina con los sectores competentes, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas por Ley.*

Análisis de esta observación

La Comisión consideró que en este extremo de la observación el Poder Ejecutivo tiene la razón, por lo tanto, se modificó, EN SU MOMENTO, solo este extremo; convirtiéndose en una Insistencia.

Así, se modificó, en su momento, de la siguiente manera el artículo 4 literal d) de la autógrafa:

Dice:

"(...)

d) Desarrollar proyectos y/o programas de inversión en obras de infraestructura económica rural productiva de apoyo a la comercialización y post cosecha destinados a la mejora de la competitividad para facilitar la inserción en el mercado nacional y de exportación".

"Debe decir:

(...)

d) Promover proyectos y/o programas de inversión en obras de infraestructura económica rural productiva de apoyo a la comercialización y post cosecha destinados a la mejora de la competitividad para facilitar la inserción en el mercado nacional y de exportación".

Acogiendo, en su oportunidad, la observación, se procedió a cambiar el término mandatorio (desarrollar) al término que originalmente tenía dicho literal en la ley vigente (promover). Por lo que se insiste en el texto que se envió para autógrafa.



DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

4.2.3. Respeto de la tercera observación. Análisis presupuestal

El Poder Ejecutivo sostiene que, de implementarse la propuesta normativa, se advierte que se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal.

Entre las funciones que le demandaría mayor presupuesto, se menciona:

- a) Desarrollo de actividades en apicultura (art.1);
- b) Promover y ejecutar proyectos o programas de inversión en obras de infraestructura económica productiva que brinden apoyo a la comercialización y poscosecha (art. 4);
- c) Proponer a las entidades y dependencias del sector agrario y riego la creación o priorización de instrumentos o mecanismos financieros para las diferentes cadenas productivas (art. 4);
- d) Fortalecer competencias en los proceso de gestión de calidad, certificación y otros aspectos de valor agregado (art. 4).

Análisis de la observación:

La comisión estima la INSISTENCIA en este punto pues son funciones y/o actividades que actualmente desarrolla SIERRA Y SELVA EXPORTADORA. Sólo se ha incluido las actividades relacionadas a la APICULTURA, punto en el que también se propone la INSISTENCIA, pues de acuerdo a las estadísticas oficiales, que corresponden al Censo Nacional Agropecuario – CENAGRO, existen 252,329 colmenas instaladas, 214,276 colmenas en producción (85% del total) y 41,327 apicultores. Asimismo, según este censo, las regiones con mayor cantidad de colmenas y producción de miel son Cusco (11 %), La Libertad (10%), Junín (9%), Lima (8%) y Apurímac (7%).

Es decir, existen regiones, en Sierra, en que se realiza actividades apícolas y que, actualmente Sierra y Selva Exportadora NO ESTÁ ATENDIENDO. Con lo que se sustenta el incorporar esta actividad, de lo contrario no se está atendiendo a todo sector de acuerdo a sus competencias.

Por último y tal cual se ha mencionado, la autógrafa promueve un cambio de nomenclatura y ampliación de su ámbito de aplicación a todo el país, siendo este el segundo cambio, recordemos que este organismo público ya pasó por un cambio que llevó a tener el nombre actual, norma que también fue impulsada por 3 proyectos de ley rubricadas por 3 distintos grupos parlamentarios en el periodo anual de sesiones 2011-2016, donde cambio el nombre de Sierra Exportadora a Sierra y Selva exportadora, donde se agregó a su ámbito de trabajo a los departamentos que se encuentran dentro de la región natural selva, autógrafa que en su momento no fue observada por el Poder Ejecutivo, es así que siguiendo esa misma línea se presenta la autógrafa observada en estudio.

4.2.4. Respeto de la cuarta observación. Respeto al fraccionamiento de las contrataciones de servicios



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

El Poder Ejecutivo sustenta su observación en los literales b) y c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones. Dichos literales son:

"b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones".

Ambos literales corresponden al punto de CONTRATACIONES DIRECTAS. Sin embargo, ante la experiencia de desabastecimiento de fertilizantes, estos literales han sido insuficientes, tal cual ha quedado demostrado. Asimismo, se debe tener en cuenta que el espíritu de la disposición no está relacionado a la adquisición de fertilizantes propiamente dicha, sino a dotar de mecanismos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que tome medidas a favor de los agricultores.

Es por ello que esta comisión indica que no se advierte la razonabilidad de la observación realizada, por lo que ha recomendado continuar por la INSISTENCIA.

4.3. Análisis de la incorporación de normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo.

La Comisión, en el marco del análisis de las modificaciones que se han realizado en el organismo público executor Sierra y Selva Exportadora, denominándolo como AGROMERCADO, creyó por conveniente revisar los objetivos y funciones de la entidad a fin de que evite duplicidades con otras organismos adscritos al MIDAGRI y que tienen intervenciones en zonas rurales, como es el caso del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, a fin de que se minimicen la superposición de intervenciones y, por el contrario, se facilite la articulación, definiendo con claridad la finalidad de AGROMERCADO.

De igual manera, vio por conveniente analizar y modificar la estructura orgánica de AGROMERCADO a fin de que sea viable la forma de organizaciones de las entidades públicas, y se han precisado las disposiciones complementarias.

4.4. Determinación del tipo de pronunciamiento ante la observación a la autógrafa de ley.

La Comisión, a tenor del análisis, colige las observaciones brindadas por el Poder Ejecutivo no están sustentadas adecuadamente; en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, el cual establece las formas alternativas de pronunciamiento que las comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por la Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso; correspondería aplicar el párrafo siguiente:



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

"Insistencia: Cuando la Comisión rechaza, total o parcialmente, las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

(...)

b) **Se insiste en el texto originario de la autógrafa".**

En tal sentido, la Comisión propone la INSISTENCIA de **"LEY QUE MODIFICA LA LEY 28890 "LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, AMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO"**".

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión Agraria recomienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN del DICTAMEN DE INSISTENCIA RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RECAÍDA EN LA AUTÓGRAFA DE LEY "LEY QUE MODIFICA LA LEY 28890 "LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, AMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO";** por consiguiente, queda la autógrafa de la siguiente manera:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28890, LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y DENOMINACIÓN A AGROMERCADO

Artículo 1. Derogación de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12, y de la disposición complementaria final octava de la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora

Se derogan los artículos 8, 9, 10, 11 y 12, y la disposición complementaria final octava de la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora.

Artículo 2. Modificación del título y de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; de la numeración del artículo 13 por 8; y de las disposiciones complementarias finales primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima de la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora

Se modifican el título y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; se modifica la numeración del artículo



DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

13 por 8; y se modifican las disposiciones complementarias finales primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima de la Ley 28890, Ley que Crea Sierra y Selva Exportadora, en los siguientes términos:

"LEY QUE CREA AGROMERCADO"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

Se declara de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas a nivel nacional, dedicadas a la agricultura, ganadería, apicultura, reforestación y agroforestería, así como la transformación primaria de los productos que se obtengan de estas actividades, respondiendo a las oportunidades y demandas de los mercados nacionales y de exportación, a partir de una oferta consolidada y competitiva como instrumentos de lucha contra la pobreza y de generación de empleo productivo.

Artículo 2. Creación, naturaleza y ámbito de intervención

- 2.1 Se crea el organismo público ejecutor denominado Agromercado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri).*
- 2.2 Agromercado tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal.*
- 2.3 Agromercado desarrolla sus actividades a nivel nacional a través de órganos desconcentrados que implementa progresivamente de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.*

Artículo 3. Objetivos de Agromercado

Agromercado tiene los siguientes objetivos:

- a. Fortalecer la competitividad comercial y empresarial de los productores agrarios y sus organizaciones para promover su articulación a los mercados nacionales e internacionales.*
- b. Promover el desarrollo prioritario de la agricultura, la ganadería, la reforestación, la agroforestería y la apicultura, y la transformación primaria de los productos con el fin de generar productos con valor agregado que reúnan los estándares requeridos tanto para el mercado nacional como para el de exportación, en beneficio de los pequeños*

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

- y medianos productores, fomentando y participando en actividades de articulación y promoción comercial, en coordinación con los organismos, programas y proyectos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri); y en lo que concierne al mercado de exportación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (Promperú).*
- c. Fomentar la transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías, con apoyo de entidades del sector público y privado, que permitan el aumento de la productividad y el desarrollo de la competitividad de las cadenas de valor productivas que desarrollen los pequeños y medianos productores agrarios, promoviendo y fortaleciendo las relaciones de las comunidades con el sector privado, en coordinación con el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).*
 - d. Impulsar una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.*
 - e. Fomentar la ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos que desarrollan o se dedican a la actividad agraria en el territorio nacional con énfasis en los mercados de exportación, en coordinación con las entidades, programas, unidades ejecutoras y proyectos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri).*

Artículo 4. Funciones de Agromercado

4.1. Agromercado tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar y articular las políticas públicas que permitan la incorporación de los pequeños y medianos productores agrarios a la actividad económica, preferentemente exportadora, y a los mercados nacionales.*
- b. Fomentar la integración de los pequeños y medianos productores agrarios a los mercados nacionales y de exportación a través de planes, proyectos y actividades que posibiliten incrementar el valor agregado de los productos agrarios, así como impulsar la participación de los pequeños y medianos productores agrarios en actividades de promoción comercial para posibilitar un mayor acceso al mercado de exportación a través del fortalecimiento de la asociatividad.*
- c. Desarrollar y promover programas de capacitación, asistencia técnica y*

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

asociatividad, adopción de nuevas tecnologías, liderazgo y aptitudes emprendedoras, que contribuyan a la articulación comercial y acceso a mercados de los pequeños y medianos productores agrarios.

- d. Promover y ejecutar proyectos o programas de inversión en obras de infraestructura económica productiva que brinden apoyo a la comercialización y poscosecha destinados a la mejora de la competitividad para facilitar la inserción en el mercado nacional y de exportación.*
- e. Proponer a las entidades y dependencias del sector agrario y riego, bajo un enfoque de mercado, la creación o priorización de instrumentos o mecanismos financieros para las diferentes cadenas productivas según sus características, en beneficio de los pequeños y medianos productores.*
- f. Recopilar, sistematizar y difundir información para el establecimiento de cadenas de producción o comercialización que ayuden a vincular al productor agrario a la actividad económica nacional y a la exportación.*
- g. Fortalecer competencias en los procesos de gestión de calidad, certificación y otros aspectos de valor agregado requeridos para facilitar la integración efectiva a los mercados en beneficio de los pequeños y medianos productores agrarios.*
- h. Otras que le sean asignadas por ley.*

4.2. Para el cumplimiento de sus funciones, Agromercado se encuentra sujeta a los lineamientos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), coordina con este y con las entidades públicas del gobierno nacional, departamental y local y otras que fueran necesarias.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5. Estructura orgánica de Agromercado

Agromercado cuenta para su funcionamiento con la siguiente estructura orgánica básica:

- a. Jefatura*
- b. Gerencia general*



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

- c. Órgano de control institucional
- d. Órganos de administración interna
- e. Órganos de línea
- f. Órganos desconcentrados.

Las demás unidades orgánicas que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento, así como las funciones de los órganos que lo conforman, se desarrollan y especifican en los documentos de gestión de la entidad.

Artículo 6. Jefatura de Agromercado

- 6.1. *La Jefatura de Agromercado es la máxima autoridad de la institución. Es designada por el presidente de la República mediante resolución suprema refrendada por el ministro de Desarrollo Agrario y Riego. Es la titular del pliego presupuestal y ejerce la representación institucional y legal.*
- 6.2 *La Jefatura informa una vez al año a la Comisión Agraria del Congreso de la República sobre el avance y los resultados de la gestión de Agromercado, en concordancia con sus objetivos, consignados en la presente ley.*

Artículo 7. Funciones de la Jefatura de Agromercado

La Jefatura de Agromercado tiene las siguientes funciones:

- a. *Ejercer la representación legal e institucional de Agromercado asumiendo la titularidad del pliego presupuestal.*
- b. *Conducir las iniciativas, planes, programas y proyectos de la entidad.*
- c. *Administrar los recursos de la institución en el marco de las normas vigentes. Aprobar el plan estratégico institucional, el plan operativo institucional y sus modificaciones, las políticas de administración y finanzas, de personal y de relaciones institucionales.*
- d. *Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia.*
- e. *Aprobar los estados financieros, la memoria anual y el presupuesto institucional de apertura.*
- f. *Suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, que permitan el cumplimiento de sus fines.*
- g. *Proponer el reglamento de organización y funciones y demás instrumentos de gestión*

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

para su aprobación, de acuerdo con la normativa vigente.

- h. Designar y remover a los titulares de los cargos de confianza de Agromercado.*
- i. Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan de acuerdo con la normativa aplicable.*

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 8. Recursos

Son recursos de Agromercado:

- a. Los que se consignan en la ley anual del presupuesto y sus modificatorias.*
- b. Los que se obtengan de la cooperación nacional e internacional, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.*
- c. Las donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras.*
- d. Otros dispuestos por norma expresa.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Promoción de las compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar

Se amplía el ámbito de aplicación de la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, para que cualquier entidad de la administración pública que adquiera alimentos realice la adquisición porcentual mínima del 30 % de alimentos provenientes de la agricultura familiar, con la finalidad de expandir la oferta agraria que impacte en el desarrollo económico de los productores.

SEGUNDA. Compras públicas de productos elaborados sobre la base de fibra de alpaca, lana de ovinos y productos forestales maderables

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), de acuerdo a sus competencias, establece, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles luego de publicada la presente ley, las disposiciones normativas que permitan y promuevan la adquisición de productos elaborados sobre la base de fibra de alpaca y lana de ovinos, así como de productos forestales maderables (estos últimos previa determinación de su origen lícito), por parte

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

de las entidades de la administración pública.

TERCERA. Inocuidad alimentaria

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) y el Ministerio de Salud (Minsa), de acuerdo con sus competencias, implementan el aseguramiento de la inocuidad de los productos agrarios frescos y elaborados, y aprueban las normas promocionales que permitan garantizar la calidad acorde a las características de los productores agrarios.

CUARTA. Provisión de productos agrarios, semillas, fertilizantes y otros vinculados

Excepcionalmente, ante una eventual situación de emergencia o desabastecimiento inminente de productos agrarios, semillas, fertilizantes y otros vinculados, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) para brindar el servicio de transporte o su financiamiento (flete) en favor de los productores de la agricultura familiar mediante los programas o proyectos especiales del sector, priorizando los departamentos donde haya mayor necesidad de los citados productos.

Para tal efecto, se exonera, de manera excepcional, la prohibición de fraccionamiento que establece el artículo 20 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y la contratación del servicio de transporte mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Desarrollo Agrario y Riego y el ministro de Economía y Finanzas.

QUINTA. Régimen laboral

El personal de Agromercado se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada hasta que se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

La sede central de Agromercado destinará como máximo para sus operaciones el 40 % del presupuesto asignado por el tesoro público para el ejercicio correspondiente.

SEXTA. Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado

El reglamento de organización y funciones del organismo público executor denominado Agromercado se aprueba en el plazo no mayor de noventa días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

SÉTIMA. Vigencia

Las funciones de Agromercado entrarán en vigor luego de aprobado el reglamento de organización y funciones de la entidad".



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Dese cuenta.
Sala de Comisión.

Lima, 15 de mayo de 2023.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2023 18:23:44-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 15:44:36-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 10:08:40-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 15:43:58-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Secretario

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 10:41:08-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 10:54:03-0500



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 12:15:32-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edith
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 11:46:57-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular

ELVA EDITH JULÓN IRIGOÍN
Titular



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 16:07:31-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Titular



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 12:00:22-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 12:22:14-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 12:37:57-0500

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTERO LÓPEZ Hilda
Marleny FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 14:48:44-0500

SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA
Titular



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodmiro FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/05/2023 12:53:41-0500



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA DE LEY OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA", CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA, ÁMBITO DE INTERVENCIÓN Y ESTABLECE COMO SU NUEVA DENOMINACIÓN "AGROMERCADO".



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 13:40:24-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 14:04:47-0500

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
Titular

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO **ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO**
Titular Titular

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Titular

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Pag. 20 de 20
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2023 13:33:15-0500

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2022 - 2023

Segunda Legislatura Ordinaria

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL

Lunes, 15 de mayo de 2023

En la ciudad de Lima, reunidos virtualmente a través de la Plataforma Microsoft Teams, **siendo las 10 horas con 8 minutos del lunes 15 de mayo de 2023**, bajo la presidencia de la señora congresista: 1. **NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO**, se reunieron los señores parlamentarios: 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 4. Jorge Samuel Coayla Juárez, 5. Elva Edith Julón Irigoín, 6. Luis Roberto Kamiche Morante, 7. Jeny Luz López Morales, 8. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 9. Isaac Mita Alanoca, 10. Hilda Marleny Portero López, 11. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 12. César Manuel Revilla Villanueva, 13. Roberto Helbert Sánchez Palomino y 14. Cruz María Zeta Chunga.

Con el quórum reglamentario, la señora **Presidenta** procedió a dar inicio a la **Décima Sesión Extraordinaria Virtual** de la Comisión Agraria.

Con posterioridad **ingresaron** a sesión los señores congresistas: 15. María Jessica Córdova Lobatón, 16. Janet Milagros Rivas Chacara y 17. Silvana Emperatriz Robles Araujo.

Se reporta **licencia** de los señores congresistas: 18. Idelso Manuel García Correa y 19. Carlos Javier Zeballos Madariaga.

I. INTRODUCCIÓN

La señora **Presidenta** manifestó como se anunció el viernes 12 de mayo, se ha convocado a sesión para tratar 2 temas; además refirió que, estando próximo el PLENO AGRARIO, requirió a los congresistas firmar los dictámenes pendientes, incluidos los de la fecha.

II. ORDEN DEL DÍA

II.1 Propuesta de DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 4858/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley de promoción de la gestión sostenible de pastos naturales para el desarrollo de la ganadería nacional".

La señora **Presidenta** manifestó que la iniciativa busca promover lineamientos de articulación para la recuperación y gestión sostenible de pastos naturales, materia que es la base principal de la alimentación del ganado y el medio de vida de productores de la agricultura familiar, con un enfoque orientado a la recuperación de cuencas para usarse en la gestión de pastos naturales y factores de producción inherentes, así como promover una política sectorial en favor de ganaderos; también busca brindar impulso al sector ganadero, brindando un camino de mejora en la alimentación del ganado, tanto bovino como camélido, para mejorar su consumo, promoción, producción y exportación. Preciso que la iniciativa está alineada a las políticas sectoriales del MIDAGRI, según la exposición del director de la Dirección General de Ganadería de dicho ministerio, quien anteriormente se presentó en la Comisión.

Para concluir refirió que la Comisión ha considerado un TEXTO SUSTITUTORIO con una fórmula legal de 4 artículos, 2 disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria derogatoria, donde se contempla el objeto, la finalidad, la priorización del enfoque de cuencas, seguimiento técnico a la gestión sostenible, así como promover la innovación, entre otros; y, por último, la aprobación de una política sectorial de ganadería.

Concluida la sustentación y no habiendo intervenciones, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal del dictamen del Proyecto de Ley 4858/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley de promoción de la gestión sostenible de pastos naturales



para el desarrollo de la ganadería nacional"; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. Ciccía Vásquez, 4. Coayla Juárez, 5. Julón Irigoyen, 6. Kamiche Morante, 7. López Morales, 8. Medina Hermosilla, 9. Mita Alanoca, 10. Portero López, 11. Quiroz Barboza, 12. Revilla Villanueva, 13. Rivas Chacara, 14. Robles Araujo y 15. Zeta Chunga.

La señora **Presidenta** agradeció a los congresistas por el apoyo al dictamen y manifestó que, teniendo programada la Sesión Descentralizada en Cajamarca, es muy importante poder llevar una propuesta de ley aprobada por la Comisión que va a beneficiar al sector ganadero.

De otro lado, el señor congresista **Quiroz Barboza** manifestó que Cajamarca tiene la mayor cantidad de ganaderos del país; que ya están encaminados proyectos de ley como la creación del instituto genético de ganado vacuno con sede en Cajamarca; que están en camino otros proyectos y hay avances de la Comisión Agraria que se deben dar a conocer en Cajamarca.

Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que las sesiones descentralizadas permiten escuchar a los agricultores y ganaderos y trabajar en torno a sus necesidades.

II.2 Propuesta de DICTAMEN DE INSISTENCIA recaído en la AUTOGRAFA DE LA LEY observada por el Poder Ejecutivo, que modifica la Ley 28890, "Ley que crea sierra y selva exportadora", con la finalidad de modificar sus competencias, estructura, ámbito de intervención y establece como su nueva denominación "AGROMERCADO".

La señora **Presidenta** manifestó que la Autógrafa de Ley en materia fue observada por el Poder Ejecutivo y, ante ello, la Comisión estimó por conveniente que sea la ministra del MIDAGRI quien exponga cada uno de los puntos observados y así proceder con la evaluación respectiva, convocándose a sesión para dicho efecto.

Recordó que en dicha sesión se indicó que el MIDAGRI está de acuerdo con la propuesta de ampliación de ámbito de intervención, sin embargo, observaron que se afecta el principio constitucional de separación de poderes. Ante ello, debe advertirse que la Autógrafa de Ley propone cambiar de nomenclatura a Sierra y Selva Exportadora por AGROMERCADO, cuestión que no contraviene de modo alguno las competencias del Ejecutivo establecidas en la LOPE, en virtud de que no se está creando ni se introduce una categoría jurídica que no estuviera previamente prevista, ni mucho menos modificando la estructura de un organismo público, sino cambiando de denominación a un organismo público existente en el Estado.

Refirió que en cuanto a las funciones propuestas para AGROMERCADO, la Comisión, en la misma sesión en la que participó la ministra, informó que las nuevas funciones previstas para AGROMERCADO se basan en las actuales funciones de Sierra y Selva Exportadora, con lo que no se encuentra duplicidad con otros organismos del MIDAGRI. Sostuvo que el Poder Legislativo no está facultado para tener iniciativa de gasto, sin embargo, la modificación propuesta, tal cual fue explicada a la ministra y su equipo técnico, promueve un cambio de nomenclatura y ampliación de su ámbito de aplicación a todo el país.

Puntualizó que este organismo público ya pasó por un cambio que lo llevó a tener el nombre actual, norma que también fue impulsada por 3 proyectos de ley rubricados por 3 distintos grupos parlamentarios en el periodo anual de sesiones 2011-2016, donde cambió el nombre de "Sierra Exportadora" a "Sierra y Selva Exportadora", autógrafa que en su momento no fue observada por el Poder Ejecutivo. Terminó manifestado que se coincidió en que es necesario que tanto el Ejecutivo como el Legislativo propongan iniciativas que permitan hacer frente a diversas situaciones de crisis como las que ya atravesó el sector agrario, por ejemplo, la crisis de los fertilizantes.

Concluida la sustentación, la señora **Presidenta** ofreció la palabra, cediéndosela a la señora congresista **Zeta Chunga**, quien manifestó que se debe ser prioridad a fortalecer las entidades del Estado; que el Ejecutivo debe trabajar en conjunto con el Legislativo para generar acciones en favor de los agricultores de Piura, que suman más de 21 mil afectados por los embates de la naturaleza; que en la Sesión de Piura del 19 de mayo es necesario evaluar el impacto del ciclón Yacu y el Niño Costero, enfatizando proyectos y necesidades en favor de agricultores que en pandemia ayudaron a contrarrestar las necesidades alimentarias; y que los ministros invitados que concurren se comprometan a dar pronta solución a los agricultores.

La señora congresista **Medina Hermosilla** se preguntó respecto de Sierra Exportadora cuánto ha sido el incremento en exportaciones del sector agrícola de la sierra peruana; refirió sentirse decepcionada del ministerio porque existen instituciones sin recursos; que en Huánuco Sierra Exportadora tiene el ridículo presupuesto de cerca de 300 mil soles al año, es decir 25 mil mensuales que solo alcanza para la contratación de personal; que si se elimina Sierra Exportadora en Huánuco ni se va a sentir; que respecto de la propuesta de AGROMERCADO, en su artículo 7, literal d, establece funciones de la jefatura de AGROMERCADO: "Aprobar los estados financieros, la memoria anual y el presupuesto institucional de apertura", y consultó si será conveniente concentrar todo el poder en una persona.

Agotado el debate, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal del DICTAMEN DE INSISTENCIA recaído en la AUTOGRAFA DE LA LEY observada por el Poder Ejecutivo, que modifica la Ley 28890, "Ley que crea sierra y selva exportadora", con la finalidad de modificar sus competencias, estructura, ámbito de intervención y establece como su nueva denominación "AGROMERCADO"; siendo **aprobado por MAYORÍA**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. Ciccía Vásquez, 4. Coayla Juárez, 5. Córdova Lobatón, 6. Julón Irigoyen, 7. Kamiche Morante, 8. López Morales, 9. Medina Hermosilla, 10. Mita Alanoca, 11. Portero López, 12. Quiroz Barboza, 13. Revilla Villanueva, 14. Sánchez Palomino y 15. Zeta Chunga; en contra: 16. Robles Araujo; y abstención de: 17. Rivas Chacara.

Concluidos los puntos de Agenda, la señora **Presidenta** solicitó autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la sesión, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; lo que fue **aprobado por UNANIMIDAD**.

De otro lado, la señora **Presidenta** recordó que, estando próximos al PLENO AGRARIO, se remitirá a los congresistas los dictámenes para las firmas respectivas, a la brevedad posible.

Finalmente, el señor congresista **Martínez Talavera** recordó a los congresistas y sobre todo a los asesores que los políticos tienen que aprender a dar soluciones; que el formalismo y legalidad acrecientan la crisis y el caos en el país; que hay un dictamen pendiente que por temor o legalismos aun no prospera; y que la decisión política es fundamental para recuperar la confianza del pueblo y solucionar sus problemas.

Siendo las **10 horas con 45 minutos** del lunes 15 de mayo de 2023, la señora **Presidenta** levantó la Décima Sesión Extraordinaria Virtual.

(Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión, elaborada por el Área de Transcripciones, el audio registrado por el Área de Grabaciones y el Video del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta).

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO

MANUEL IDELSON GARCÍA CORREA



Firmado digitalmente por:
CHACÓN TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2023 10:50:27-0500



Firmado digitalmente por:
GARCÍA CORREA Idelson
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2023 11:10:14-0500



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

10 SESIÓN EXTRAORDINARIA

Lunes, 15MAY23.